



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo de Familia Oral del Circuito de Barranquilla

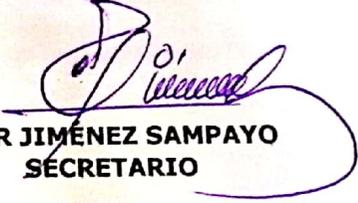
FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista el presente proceso EJECUTIVO, en traslado de la LIQUIDACION DEL CREDITO, interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIO
2019-00357	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	FANOR BUÉLVAS CELIN	LIZDAY LARA CORRO	07 EXPEDIENTE DIGITAL

SE FIJA : QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020); 8.00 a.m.-
SE DESFIJA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), 5.00 p.m.-

De acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso, se concede traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el término de tres (3) días: Del DIECISEIS (16) de DICIEMBRE DE 2020, 8:00 a.m. hasta el DOCE (12) DE ENERO DE 2021, hasta las 5.00 p.m.-


EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

uajo

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410023 Famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia